

440-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas treinta y tres minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Acción Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Upala, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

ACCIÓN CIUDADANA

ALAJUELA UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602160256	JAVIER VILLALOBOS VILLEGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
503460618	SANDRA ISABEL ALVAREZ ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
207320190	WILMER MANUEL RUIZ GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
204140683	ESMERALDA VEGA JARQUIN	PRESIDENTE SUPLENTE
113010018	JOSE FERNANDO LASTRES CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
203510072	MARIA ELOISA RUIZ RUIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501810729	OMAR LUNA CRUZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800620096	ANA BERTHA SHION MOLINA	TERRITORIAL
206420969	CRISTIAN MIGUEL OROZCO VEGA	TERRITORIAL
203110186	ERNIDES ZUÑIGA LOPEZ	TERRITORIAL
204140683	ESMERALDA VEGA JARQUIN	TERRITORIAL
204110354	MIGUEL ANGEL OROZCO VELASQUEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C.: Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 3761, 4057- 2017.